



11. CALIFICAR A LOS OFERENTES

El funcionario de cobertura de la SED Córdoba, debe definir un orden de elegibilidad, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 2355 de 2009.

Se definen las entidades o establecimientos educativos privados que han superado el puntaje mínimo requerido y se ordenan los oferentes de acuerdo a la calificación arrojada.

Para mayor información consultar guía para la conformación del banco de oferentes